

Constancia secretarial: Manizales catorce (14) de abril de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que mediante oficio No. 451 proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Manizales fue comunicado embargo de remanentes que le puedan corresponder a la ejecutada Mariyeleny Castaño Ríos.

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, catorce (14) de abril de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva de Servicios Confamiliares contra Mariyeleny Castaño Ríos y Jon Deyver Buitrago Ramírez, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00527-00.

Mediante oficio No. 451 proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Manizales fue comunicado embargo de remanentes que le puedan corresponder a la ejecutada Mariyeleny Castaño Ríos.

Por ser procedente se accede a la solicitud de embargo de remanentes producto de las medidas cautelares que recaen sobre la ejecutada Mariyeleny Castaño Ríos, para el proceso radicado con el No. 17001-40-03-006-2021-00188-00, tramitado ante el Juzgado Sexto Civil Municipal de Manizales

Líbrese oficio al anterior Despacho informando sobre la efectividad de la medida.

De otro lado, se hace necesario requerir a la secretaria de Tránsito y Transporte de Manizales para que informe sobre la efectividad o no de la medida de embargo comunicada mediante los oficios 1665 y 1666 del 11 de diciembre de 2020, lo anterior teniendo en cuenta que hasta el momento no se ha recibido ninguna respuesta a los oficios citados. Por secretaria líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

464cd743c06e7c775be359480bc698e340f5154729472b4bb105006c26915b37

Documento generado en 14/04/2021 12:27:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**